



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 23 de enero del 2023

VISTO:

El memorándum N° 046-2023-MCPSMH-GM de fecha 20 de enero del 2023 de la Gerencia Municipal, informe N° 013-2023-MCPSMH/GAJ en relación a la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MCPSMH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional N° 28067 concordante a el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento N° 024-23 de fecha 06 de enero de 2023, la señora Lyda Betzabeth Arias Serrano solicita se deje sin efecto la Resolución de alcaldía N°031-2023-MCPSMH de 03 de enero del 2023, que dispuso dar por concluida la Encargatura a partir de la fecha de las funciones de gerencia de Ejecución Coactiva de la suscrita.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-10 de fecha 17 de mayo del 2010, se autorizó la ejecución del Concurso Público de Méritos para la contratación de un Ejecutor Coactivo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa. El cargo de Ejecutor Coactivo será cubierto por contrato, conforme lo señala la Ley N° 27204, previo concurso público, para cumplir con las funciones y/o actividades que dispone la Ley N° 26979, Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva, plaza que se encuentra considerada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), contando con el financiamiento correspondiente para su ejecución con contrato por cinco (05) meses. Que, habiendo concluido el referido concurso, mediante informe N° 004-2010-CCPMEC-MCPSMH de fecha 22 de julio del 2010, la comisión declara como ganadora del mismo a la abogada Lyda Betzabeth Arias Serrano, para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-10-MCPSMH, de fecha 26 de julio del 2010, se resolvió designar a partir del 02 de agosto del 2010 a la abogada Lyda Betzabeth Arias Serrano, en el cargo de Ejecutor Coactivo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, por el plazo de cinco (05) meses.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-10-MCPSMH, de fecha 30 de diciembre 2010, se resuelve ampliar la designación a partir del 03 de enero del 2011 a la abogada Lyda Betzabeth Arias Serrano, en el cargo de Ejecutor Coactivo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, por el plazo de cinco (05) meses.



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Conforme a lo señalado en la resolución de Alcaldía N°029-15/MCPSMH de fecha 06 de abril de 2015, publicada con fecha 16 de abril del 2015, por ante el diario Oficial "El Peruano", señala nombrar a partir del 06 de abril del 2015, abogada Lyda Betzabeth Arias Serrano, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad del CP Santa María de Huachipa, quien ejercerá sus funciones específicas con las facultades otorgadas por la ley específica de la materia.

Que, siguiendo este orden cronológico en cuanto al procedimiento de nombramiento de la recurrente, se desprende que el derecho otorgado por su nombramiento se mantiene en el tiempo hasta la actualidad, tal como se puede verificar en el área de recursos humanos de esta municipalidad, por lo que la figura de las Encargatura es distinta e incongruente a lo que refiere en su solicitud y que pasamos a detallar de acuerdo norma correspondiente.

Que, conforme lo señala el D.S N°005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su artículo Artículo 77º.- *"LA DESIGNACION La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";*

Asimismo, el artículo 76, señala – *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."*

Que, a diferencia de lo señalado en el párrafo anterior, la Encargatura de funciones se define como una acción de personal de naturaleza temporal EXCEPCIONAL Y FUNDAMENTADA conforme lo señala el D.S N°005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Artículo 82º.- *"EL ENCARGO El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"*.

Que, el artículo 76, señala – *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."*

Que mediante Informe N° 013-2023-MCPSMH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo Procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de Responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores Al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*, por tal razón concluye lo siguiente *"Por estas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es improcedente el pedido formulado por la señora Lyda Betzabeth Arias Serrano"*.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIERE EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES Y ORDENANZAS;



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

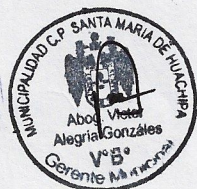
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INPROCEDENTE el pedido formulado por la Abogada LYDA BETZABETH ARIAS SERRANO, mediante Documento N° 024-23, en relación a su solicitud sobre dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MCPSMH, de fecha 03 de enero del 2023, la misma que se encuentra arreglada a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Lyda Betzabeth Arias Serrano, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la Página Web de la Corporación Municipal <https://www.munihuachipa.gob.pe>.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYULI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA

Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa